

### 3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

IBERCAJA BANCO  
BANCO SANTANDER  
CAJA RURAL

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

### 4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

### 5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Constantino Lorente nº 7, o por teléfono (978 84 01 53).

### 6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 30 de septiembre, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia

### 7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 27 de Junio de 2018. LA ALCALDESA. Fdo. Julia Vicente Lapuente

Núm. 78.389

COMARCA DEL JILOCA

### Corrección de error

Visto el anuncio publicado en el BOPT núm. 76, de fecha 20 de abril de 2018, relativo a las bases para la contratación como personal laboral de carácter temporal hasta el 31 de diciembre de 2018, de una plaza de administrativo con destino a los servicios sociales de la Comarca del Jiloca y creación de una bolsa de empleo para la contratación con carácter temporal de administrativos de la Comarca del Jiloca, en el punto séptimo se advierte el siguiente error:

Donde dice:

«SEPTIMA.- ESTRUCTURA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.- El procedimiento de selección será el de oposición y constará de dos ejercicios, de carácter eliminatorio y de realización obligatoria. Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un test de conocimientos referidos a la materia contenida en el Anexo de la convocatoria (Parte Primera: Dº político y Administrativo) y Parte Segunda: Administración Local), a través de un cuestionario que adoptará la forma de test con un máximo de 100 preguntas y con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, con penalización, aplicando la siguiente fórmula de corrección: R -> Resultado Final A -> Número de Aciertos. E -> Número de Errores En este ejercicio se valorará la amplitud y profundidad de los conocimientos teóricos y adecuada capacidad de razonamiento del aspirante sobre las materias del temario. La duración máxima del ejercicio será de una hora y cuarto. Segundo ejercicio: Consistirá de un supuesto práctico, reali-

zado en ordenador personal proporcionado por la Comarca del Jiloca, dirigido a apreciar la capacidad del aspirante en la composición, presentación, modificación y corrección de documentos de textos mediante la utilización del sistema de tratamiento de Libre Office. La duración máxima del ejercicio será de treinta minutos. En este ejercicio se valorará el grado de conocimiento del sistema de tratamiento de textos referenciado atendiendo al dominio en la composición, presentación, modificación y corrección de los documentos de texto en que consiste el ejercicio. ».

Debe decir:

«SEPTIMA.- ESTRUCTURA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.- El procedimiento de selección será el de oposición y constará de dos ejercicios, de carácter eliminatorio y de realización obligatoria. Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un test de conocimientos referidos a la materia contenida en el Anexo de la convocatoria (Parte Primera: Dº político y Administrativo) y Parte Segunda: Administración Local), a través de un cuestionario que adoptará la forma de test con un máximo de 100 preguntas y con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Se calificará conforme se indica a continuación:

—Las respuestas en blanco no penalizarán.

—Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar a un tercio del valor de cada contestación por cada respuesta contestada erróneamente.

En este ejercicio se valorará la amplitud y profundidad de los conocimientos teóricos y adecuada capacidad de razonamiento del aspirante sobre las materias del temario. La duración máxima del ejercicio será de una hora y cuarto.

Segundo ejercicio: Consistirá de un supuesto práctico, realizado en ordenador personal proporcionado por la Comarca del Jiloca, dirigido a apreciar la capacidad del aspirante en la composición, presentación, modificación y corrección de documentos de textos mediante la utilización del sistema de tratamiento de Libre Office. La duración máxima del ejercicio será de treinta minutos. En este ejercicio se valorará el grado de conocimiento del sistema de tratamiento de textos referenciado atendiendo al dominio en la composición, presentación, modificación y corrección de los documentos de texto en que consiste el ejercicio. ».

Lo que se publica para general conocimiento.

En Calamocha.- El Presidente de la Comarca del Jiloca

Núm. 78.392

#### MONREAL DEL CAMPO

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de fecha 26 de junio de 2018 se ha aprobado el Padrón fiscal y lista cobratoria del Precio Público por suministro de agua potable y de la Tasa por el servicio de alcantarillado correspondiente al 2º trimestre de 2018, elaborado por la empresa concesionaria del servicio.

A efectos de la notificación colectiva en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como de la sumisión del mismo a trámite de información pública, se expone dicho Padrón al público por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.P. de Teruel, durante el cual estará a disposición de los interesados en la oficinas municipales para su consulta y formulación de posibles reclamaciones por los interesados.

Contra la Resolución de aprobación del Padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria se pone en conocimiento de los contribuyentes que el plazo de ingreso en periodo voluntario de dicho tributo se extenderá desde el 10 de julio de 2018 al 10 de agosto de 2018. Los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes el día 2 de agosto de 2018. Para los recibos no domiciliados, el documento preciso para efectuar el pago de la deuda será enviado al domicilio fiscal de los contribuyentes, donde constará la forma y/o nº de cuenta para hacer efectivo el pago a favor de la empresa concesionaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho el pago, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.”

En Monreal del Campo, a 26 de junio de 2018.- El Alcalde, Carlos Redón Sánchez